

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual solicitan se requiera al pagador. Queda para proveer,

Palmira, 22 de julio de 2022

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 861
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00382-00

En atención al informe secretarial que antecede, una vez revisado el memorial allegado al presente tramite, en donde solicitan requerir al pagador DEL INGENIO MANUELITA S.A., el juzgado lo considera procedente por cuanto al revisar el expediente se observa que el oficio le fue recibido desde el 1 de abril de 2022 sin que a la fecha exista contestación por parte de estos. En razón de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REQUIERASE al pagador del INGENIO MANUELITA S.A., para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 405 de fecha 16 de febrero de 2022, donde se decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que percibe el demandado FABIO NELSON BERMUDEZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.393.867.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **089** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de agosto de 2022**

HARLISON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10ee7938b38ac4f5c1f5a1ffd95132d364a8a5336396e26ab7cdaa33bd1ff22**

Documento generado en 04/08/2022 08:50:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>